



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD  
DE LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID,  
CELEBRADAS EL 26 DE MAYO DE 2019**

**Aprobado por Acuerdo del Consejo de  
la Cámara de Cuentas de 12 de diciembre de 2019**



## **VI. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

Se muestran a continuación los resultados deducidos del examen de la documentación presentada ante esta Cámara de Cuentas y de los documentos y aclaraciones solicitados durante la fiscalización, para cada una de las candidaturas que han obtenido el derecho a percibir subvenciones de la Comunidad de Madrid.

### **VI.1. Partido Socialista Obrero Español**

#### **VI.1.1. Comprobaciones formales**

Consta la comunicación a la JEP del nombramiento de Administrador Electoral y de apertura de la cuenta corriente electoral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 LECM.

La contabilidad correspondiente a las Elecciones Autonómicas fue rendida el 10 de septiembre de 2019 por el Administrador Electoral, dentro del plazo establecido en el artículo 133 LOREG.

Los estados financieros presentados se adaptan al Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas, aprobado por Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 20 de diciembre de 2018, de aprobación del Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas y a la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos. La documentación contable remitida se encuentra debidamente sellada y firmada. Todas las facturas justificativas examinadas indican expresamente las elecciones a las que corresponde el gasto electoral.

#### **VI.1.2. Recursos de la campaña electoral**

La candidatura del Partido Socialista de Madrid-Partido Socialista Obrero Español se ha financiado con la correspondiente subvención de la Comunidad de Madrid, ya que el importe de los gastos declarados (1.093.742,43 €) es inferior al importe máximo de subvención que se derivaría de los resultados obtenidos (1.632.363,84 €).

El anticipo regulado en el artículo 23 de la Ley 11/1986, cifrado en 328.122,73 €, fue ingresado en la cuenta corriente electoral el día 6 de mayo de 2019.

El desfase temporal entre la realización de los pagos a proveedores y el cobro del importe restante de la subvención se ha financiado a través de dos pólizas de crédito concertadas y un préstamo por un importe máximo de 421.082 €, de los que se han dispuesto 267.886 €, y por microcréditos por importe de 319.700 €.

#### **VI.1.3. Gastos electorales y comprobación de los límites de gastos**

El Partido Socialista de Madrid - Partido Socialista Obrero Español ha declarado unos gastos electorales por valor de 857.746,51 €, considerados justificados en su totalidad por esta Cámara, los cuales no superan el límite máximo de gastos establecido en el artículo 21 LECM, que alcanza 3.227.220 €.



Todos los gastos están contabilizados en la cuenta 65. "Gastos de la Actividad Electoral". Se han examinado los gastos de importe superior a 1.000 €, los cuales han sido justificados mediante documentación adecuada; el importe global de estos gastos es de 839.764,20 €, que representan el 98 % del total de gastos.

Con carácter general, no se han detectado incidencias destacables y únicamente se aprecia algún error en la imputación contable de determinadas facturas. La naturaleza de los gastos justificados se corresponde con los conceptos contemplados en el artículo 130 LOREG.

Por lo que se refiere a los límites establecidos en los artículos 55.3 y 58.1 LOREG, se ha comprobado su efectivo cumplimiento. Se ha realizado una reclasificación de gastos de "Otra publicidad" por un importe de 44.770 €, contabilizada erróneamente como "Material de oficina no inventariable", así como los gastos financieros por intereses de préstamos y microcréditos por importe de 13.259,95 €, erróneamente contabilizados como "Servicios bancarios".

No constan gastos por envío de propaganda electoral.

#### **VI.1.4. Tesorería de campaña**

La formación política ha abierto una única cuenta corriente para los cobros y pagos electorales de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la LOREG.

Se ha comprobado que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales se han ingresado en la cuenta electoral y que todos los gastos se han pagado con cargo a la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo 125.1 LOREG. Por otra parte, no se han detectado pagos de gastos no correspondientes al proceso electoral.

#### **VI.1.5. Proveedores que no han informado a la Cámara**

Todos los proveedores del Partido Socialista de Madrid - Partido Socialista Obrero Español que han facturado por importes superiores a 10.000 € han remitido información al respecto, que es coincidente con la que figura en las cuentas, habiéndose cumplido, por tanto, con la obligación establecida en el artículo 133.3 y 5 LOREG, en relación con el artículo 24 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid.

Las entidades financieras con las que se han concertado operaciones de endeudamiento también han remitido la información correspondiente.

#### **VI.1.6. Propuesta**

Con arreglo al artículo 22 LECM, la Comunidad de Madrid subvenciona los gastos que originen las actividades electorales, con sujeción a las reglas que en el propio artículo se establecen. Sobre la base del examen efectuado, no se aprecian irregularidades que puedan afectar al importe de la subvención, ni corresponde efectuar propuesta de reducción del importe de los gastos electorales justificados.



### VI.1.7. Cuadros Resumen (€)

<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	Si
Documentación debidamente formalizada	Si
Coherencia interna de la contabilidad rendida	Si

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	---
Operaciones de endeudamiento Préstamo civil; microcréditos	587.586,00
Anticipos de la Administración	328.122,73
Aportaciones del Partido	---
Ingresos financieros	---
Otros ingresos	---
<b>Total recursos</b>	<b>915.708,73</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>857.746,51</b>
- Gastos de publicidad exterior (artículo 55 LOREG)	181.114,34
- Gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 LOREG)	157.341,92
- Gastos financieros liquidados	13.259,95
- Estimación de gastos financieros	---
- Otros gastos ordinarios <sup>1</sup>	506.030,30
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>---</b>
<b>C) Gastos no subvencionables</b>	<b>---</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	---
- Gastos fuera de plazo	---
- Gastos de naturaleza no electoral	---
- Gastos correspondientes a otro proceso electoral	---
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral</b>	<b>---</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C)</b>	<b>857.746,51</b>
<b>F) Importe máximo subvención a percibir (art. 22 LECM y art. 2 Orden de 7 abril de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda)</b>	<b>1.632.363,84</b>

<sup>1</sup> Gastos por otros conceptos art. 130 de la LOREG.



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

<b>4. LIMITE DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	3.289.039,50
Gastos a considerar a efectos del límite máximo de gastos	857.746,51
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	---
Límite de gastos de publicidad exterior (artículo 55 LOREG)	657.807,90
Incremento de gastos a considerar, consecuencia de la fiscalización	---
Gastos a considerar a efectos del límite	181.114,34
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	---
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (artículo 58 LOREG)	657.807,90
Incremento de gastos a considerar, consecuencia de la fiscalización	---
Gastos a considerar a efectos del límite	157.341,92
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	---

<b>5. TESORERÍA DE CAMPAÑA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	No
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	No
Pagos fuera del plazo previsto en el artículo 125.3 LOREG	No
Deuda con los proveedores	No
Saldo tesorería electoral	---